



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/10198/Add.5
10 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Trigésimo período de sesiones
Tema 109 del programa

SUCESION DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

Página

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

República Socialista Soviética de Ucrania 2

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

República Socialista Soviética de Ucrania

/Original: ruso/

/5 de noviembre de 1975/

El proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados 1/ preparado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas se refiere a un problema importante y, al mismo tiempo, sumamente complicado. El proyecto está destinado a ser un documento que sintetizará la situación de los derechos y obligaciones de los Estados en materia de tratados cuando se presenten casos de sucesión.

En el proyecto de artículos se prevé su aplicación en casos y situaciones de sucesión en materia de tratados respecto de Estados originados como resultado del derrumbamiento del sistema del colonialismo y de la unificación o separación de Estados. En sus disposiciones se reafirma el derecho de los nuevos Estados independientes de resolver libremente la cuestión de cuáles tratados concertados por la metrópoli seguirán teniendo vigencia para ellos. Por consiguiente, en el proyecto se tienen en cuenta los intereses y necesidades vitales de estos Estados al garantizárseles la posibilidad de desvincularse de los tratados de índole colonial en que no se les considera en un pie de igualdad, y, a la vez, al promover la realización del principio de libre determinación y de respeto de su soberanía.

Se ha propuesto que el texto del proyecto mencionado sea la base para que la Comisión de Derecho Internacional continúe elaborando el documento correspondiente. Un nuevo examen del proyecto es tanto más necesario cuanto que la formulación de algunas de sus disposiciones podría prestarse a interpretaciones diferentes, entre ellas, las relativas a varias cuestiones de principio que exigen realizar estudios complementarios hasta alcanzar la etapa final de los trabajos sobre ellas. A este respecto, habría que asignar suma atención a las cuestiones relativas al mantenimiento de la estabilidad de las relaciones regidas por tratado y a la sucesión de obligaciones asumidas por tratado en relación con el derecho soberano de los Estados de reciente independencia de retirarse de los tratados concertados por las metrópolis que los han precedido.

La realización de una tarea de esa índole está ligada a la necesidad de aplicar criterios distintos a las diferentes categorías de tratados, teniendo en cuenta la función especial, la importancia y el significado de los tratados multilaterales generales de índole universal en el derecho internacional contemporáneo. Por ser

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/9610/Rev.1).

consecuencia directa de la cooperación internacional de Estados con sistemas socioeconómicos diferentes sobre la base del principio de la coexistencia pacífica, estos tratados reafirman o reflejan principios y normas generalmente aceptados en materia de relaciones internacionales que nadie puede desconocer. Por esta razón surge la necesidad apremiante de una reelaboración complementaria de las disposiciones existentes en lo que se refiere a la estabilidad y la continuidad de acción de ese tipo de tratados.

Con el objeto de eliminar las deficiencias y los vacíos existentes en el proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados es necesario remitirlo a la Comisión de Derecho Internacional para que ésta lo complete. Ello respondería a los intereses de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.
